DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 116/2019

Asunción, 18 de marzo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1359/2018

"CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA 66 KV LAMBARÉ – TRES BOCAS, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL PARAGUAY – LEY 6023, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018"

Contrato N° 7322/2018 - ID 340691

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo N° 10. Atribuciones** del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GT/DLT/013/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, generado por el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, por el que solicita la emisión de Convenio Modificatorio referente al Contrato Nº 7322/2018, suscrito con el CONSORCIO 3 BOCAS (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.), en fecha 18 de diciembre de 2018 en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1359/2018, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Técnica; emite el siguiente parecer:

Que, el presente procedimiento es financiado con fondos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), por lo que constituye una contratación excluida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º.- Contrataciones Excluidas, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el objeto del presente Convenio Modificatorio Nº 1, consiste en modificar las Condiciones de Pago para montos iguales o mayores a USD 100.000,00 al cual se hace referencia en la cláusula 15.1 Ítem a. de las CEC, quedando suscrita la citada Cláusula de la siguiente manera:

"Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)"

Para los montos iguales o mayores a USD 100.000,00 el pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será emitida por intermedio de un Banco Local (Banco Emisor), a favor del Contratista (en el caso de Contratista domiciliado en el exterior), el Fabricante o Proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato (UAC).

La Carta de Crédito será emitida indefectiblemente por el 99,6% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Cantidades. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El pago de la Carta de Crédito se efectuará de la siguiente manera:

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 116/2019

Asunción, 18 de marzo de 2019

a.1: El pago en carácter de anticipo del 10% del monto CIP del bien correspondiente, contra la presentación de la solicitud de pago, acompañada de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria emitida por un monto equivalente al porcentaje indicado, a favor de la ANDE. El pago del Anticipo se realizará previa verificación de los documentos presentados en ANDE y previa autorización escrita de ANDE al Banco.

a.2: El pago del 79,6% del monto CIP del bien, al embarque del mismo, contra presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, la ANDE autorizará el pago por escrito al Banco Emisor previa notificación de éste, de dichas discrepancias. La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100% del monto del Bien suministrado.

a.3: El pago del Saldo Final del 10% del monto CIP del bien, contra la presentación del Certificado de Recepción Provisional del Bien Suministrado, emitido por la Contratante, descontando el monto de las multas si las hubiere. Todo pago se realizará previa autorización escrita de ANDE al Banco.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable y otros gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Proveedor/ Fabricante.

Que, la modificación de las condiciones de pago se realiza conforme a lo indicado en la Nota DPERS 002/18 de fecha 16 de marzo de 2018 de la CAF.

Por lo expuesto, esta UOC considera que el pedido es atendible teniendo en cuenta que el Convenio Modificatorio se emite a efectos de adecuar la modalidad de pago a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto acordado con el organismo financiador. Asimismo, se cuenta con la conformidad del Contratista.

En consecuencia, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

CDT/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py